



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
19/06/2020



Secretaría General
Régimen Interior

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, serie documental B070004, núm. 11, año 2020), por el que se han adquirido 20 generadores de ozono, a fin de entregarlos, con el carácter de ayudas en especie, a las comarcas de la provincia, todo ello por razones de interés público y social, a fin de que puedan atender las recomendaciones de los servicios de prevención de riesgos laborales y autoridades sanitarias de desinfección en instalaciones y vehículos para evitar la propagación de la Covid 19, según el siguiente detalle:

TIPO MATERIAL	Precio unitario	Número	Importe	IVA	TOTAL
Generadores de ozono	450,00	20	9.000,00	1.890,00	10.890,00

Segundo. La existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2020-7319-2310-62900 IFS *Equipos de protección. Covid-19*, y el documento RC 5799/2020.

Tercero. El expediente de la Secretaría (Sección de Régimen Interior, serie documental C01030202, núm. 3, año 2020) donde consta la propuesta de concesión de subvenciones directas en especie, entrega de generadores de ozono, por razón de interés público y social, a las Comarcas de la provincia.

Cuarto. El informe del área gestora, de fecha 16 de junio de 2020.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 473, de 17 de junio de 2020.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Declarar de interés público y social la entrega a las comarcas de la provincia de generadores de ozono según el detalle que se indica a continuación, que se realiza a fin de dotarlas de material adecuado para la desinfección de instalaciones y vehículos como medida preventiva para evitar la propagación de la Covid19.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUERTO MOY
19/06/2020





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
19/06/2020



Secretaría General
Régimen Interior

Segundo. Conceder a las Comarcas de la provincia de Huesca, con cargo a la aplicación 2020-7319-2310-62900 *IFS Equipos de protección. Covid-19*, Documento RC 5799/2020, las subvenciones directas que se detallan, con el carácter de ayudas en especie, por razones de interés público y social, y proceder a la entrega del citado material sanitario de prevención:

COMARCA	GENERADORES DE OZONO TRANSPORTABLE	VALORACIÓN SUBVENCIÓN
HOYA	2	1.089,00 €
SOBRARBE	2	1.089,00 €
JACETANIA	2	1.089,00 €
LITERA	2	1.089,00 €
RIBAGORZA	2	1.089,00 €
ALTO GALLEGO	2	1.089,00 €
MONEGROS	2	1.089,00 €
SOMONTANO	2	1.089,00 €
BAJO CINCA	2	1.089,00 €
CINCA MEDIO	2	1.089,00 €
TOTAL	20	10.890,00 €

Tercero. Justificación. Las comarcas beneficiarias deberán cumplimentar y remitir a la Diputación Provincial de Huesca, **en los diez días hábiles siguientes a la recepción del material** Modelo de documento en el que **manifiestan** que reúnen todas las condiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y que están al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, que cumplen con lo dispuesto en el art. 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón y que **aceptan** la subvención concedida.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las comarcas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑOY MOY
19/06/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQVY UJYR YJRH RRF

Decreto N° 1231 de 19/06/2020 Decreto ayuda en especie comarcas generadores de ozono - SEGRA 327556

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
19/06/2020



Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUÑO MOY
19/06/2020

- Destinar los generadores entregados al fin para el que concede la subvención durante un plazo mínimo de dos años.
- Hacer uso del material entregado atendiendo a las recomendaciones de los servicios de prevención y sanitarios con el objetivo de evitar la propagación de la Covid 19.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha concedido la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación y de la participación de la Diputación Provincial de Huesca en relación con la actividad subvencionada. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial y su financiación en el material entregado y en carteles, impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en medios de comunicación que pudieran realizarse respecto del uso del mismo.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y a la exigencia del importe correspondiente al valor del material entregado en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y de las obligaciones que se derivan de la misma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AQVY UJYR YJRH RRF

Decreto N° 1231 de 19/06/2020 Decreto ayuda en especie comarcas generadores de ozono - SEGRA 327556

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
19/06/2020



Secretaría General
Régimen Interior

de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado al material entregado.

2. En la tramitación del expediente de revocación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

3. La exigencia de las cantidades que correspondan al valor del material entregado devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del ingreso.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

El Secretario General acctal.

El Presidente

(Firmado electrónicamente)



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
JORGE PUJOY MOY
19/06/2020

